

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL Sala Segunda de Revisión

### AUTO

**Referencia:** Sentencia T-025 de 2004 – Auto mediante el cual se corre traslado de informes respecto de la política pública de atención a la población desplazada.

**Magistrado Ponente:**  
MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA

Bogotá, D.C., nueve (09) de octubre de dos mil ocho (2008)

El suscrito magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, “*el juez (...) mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.*”<sup>1</sup>
2. Que la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el Desplazamiento Forzado remitió a la Corte los informes sectoriales IV, V, y VI acerca sobre distintos aspectos de la política de atención a la población desplazada. Estos aspectos incluyen la situación y las condiciones de vida de la población desplazada, la reparación de las víctimas de desplazamiento forzado, las falencias de los componentes de atención humanitaria de emergencia, salud, educación, vivienda, y estabilización socioeconómica, la participación de la población desplazada en la formulación e implementación de las políticas, y el financiamiento de la política de atención a dicha población.

---

<sup>1</sup> Sobre la competencia de la Corte Constitucional para dictar autos que aseguren que el cumplimiento de lo ordenado en una sentencia de tutela, siempre que ello sea necesario, ver, entre otros, los Autos 010 y 045 de 2004, MP: Rodrigo Escobar Gil. Ver también la sentencia T-086 de 2003, MP: Manuel José Cepeda Espinosa.

3. Que el Centro de Investigaciones Sociojurídicas (CIJUS) de la Universidad de los Andes, en cumplimiento del Auto 068 de 2008 remitió a la Corte Constitucional varios informes acerca de los diferentes componentes de la política pública de atención a la población desplazada, y de la superación de las falencias institucionales descritas en la sentencia T-025 de 2004. Dichos documentos son:

- Maldonado María Mercedes, “Informe Técnico en el tema de Provisión de Vivienda Digna a la Población Desplazada”.
- Vidal López Roberto, “El Desplazamiento Interno como Efecto de las Acciones Legítimas del Estado”.
- Ibáñez Londoño Ana María, “Los Programas de Retorno para la Población Desplazada en Colombia”.
- Riveros Serrato Héctor, “Las Obligaciones de las Entidades Territoriales frente a al Población Desplazada y su Contribución en la Superación del Estado de Cosas Inconstitucional, así como la Identificación de Mecanismos Efectivos de Coordinación entre las Entidades Territoriales y la Nación.”
- Luna Patricia, “El Fortalecimiento de la Capacidad Institucional y de Coordinación así como la Superación de las Falencias Administrativas del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada”.

4. Que es necesario que los funcionarios gubernamentales involucrados en las políticas de atención de la población desplazada, así como los organismos de control y los organismos internacionales que han participado en el proceso de seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004, se pronuncien sobre el contenido de los documentos presentados ante la Corte Constitucional.

5. Que a fin de que la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional tenga suficientes elementos de juicio para estudiar la decisión a adoptar, solicitará a los funcionarios encargados de los diferentes componentes de la política, que si lo estiman necesario, envíen sus observaciones a la Corte Constitucional expresando su posición respecto a lo dicho en los correspondientes documentos.

## RESUELVE

**Primero.- CORRER TRASLADO** a la señora Directora del Departamento de Planeación Nacional como órgano técnico del SNAIPD, y al señor Director de Acción Social como Coordinador del SNAIPD, de los Informes IV, V, VI y VII de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el Desplazamiento Forzado, y de los cinco documentos enviados por el Centro

de Investigaciones Sociojurídicas (CIJUS) descritos en los apartados dos y tres de este auto con el fin de que, a más tardar el día **21 de octubre de 2008**, remitan a la Corte Constitucional sus observaciones.

**Segundo.- COMUNICAR** a los representantes de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, que han participado en el proceso de seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004, copia de los informes y documentos presentados, con el fin de que, a más tardar el día **21 de octubre de 2008**, remitan a la Corte Constitucional sus observaciones, de estimarlo pertinente.

**Tercero.- INVITAR** al representante de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados en Colombia a remitir, si lo considera pertinente, sus observaciones a los informes y documentos presentados a más tardar el día **21 de octubre de 2008**, para lo cual se le remitirá copia de éstos.

Comuníquese y cúmplase.



MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA  
Magistrado



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MENDEZ  
Secretaria General